

PUMA: IH-00208-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Por recibida las actuaciones remitidas digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 10 de Septiembre de 2026.

Avócome al presente tramite. Hagase saber el juez que va a entender.

Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 90 días las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 9 de septiembre de 2026.

A saber, prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], por el perímetro de 300 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. [DENUNCIANTE_1] y/o al domicilio de [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.

Hágase saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Servicio de Atención Territorial, y Departamento Salud Mental del Hospital Dr. Carlos Ratti de Ing. Huergo requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados. **Ofíciase por Secretaría.**

Asimismo, ratifíquese la orden expedida por la jueza de Paz, respecto de la entrega de los elementos; a saber: las llaves originales del automóvil marca Fiat, propiedad de la Sra. [DENUNCIANTE_1] y que se encuentran en poder del denunciado; llave del candado de cofre, TODO en la dependencia policial Comisaría N° 16. Esto con el fin de que las partes en presencia del oficial de servicio, retiren sus pertenencias personales de dicho lugar.

Requírase a la Comisaría N° 16, a fin de que se tome razón de la ratificación de las medidas protectorias impuestas al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1],

debiendo prestar colaboración con la Sra. [DENUNCIANTE_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciense por secretaría.**

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

En razón de los hechos relatados en la denuncia de fecha 09/08/26, ratifíquese la orden de intervencion a la Unidad Fiscal Descentralizada de turno de Villa Regina.

Confiérase vista al Sr. Agente Fiscal competente en turno, vía PUMA a cuyo fin procédase a vincular a la Unidad Fiscal Descentralizada al sistema, atento la posible comisión de los delitos penales de lesiones y/o daños. -

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula **por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 09/08/26

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría que corresponda que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciense de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza